

PROTOCOLOS DE MEMBRESÍA Y DIRECCIÓN

HISTORIA

Aprobados por el Consejo de Miembros de OCLC el 10 de febrero de 2009, ratificados por el Directorio de OCLC el 20 de abril de 2009, reemplazo del Artículo II aprobado por el Consejo de Miembros el 19 de mayo de 2009, ratificado por el Directorio el 8 de junio de 2009. Revisado por el Directorio de OCLC el 14 de junio de 2010, ratificado por voto electrónico del Consejo Global el 21 de junio de 2010.

I. PREÁMBULO Y DEFINICIONES

El presente documento establece los siguientes protocolos de membresía y dirección de la cooperativa de OCLC. Está autorizado por el Artículo IV y pasajes subsiguientes del Código de Reglamentaciones de OCLC.

A los efectos del presente documento, regirán las siguientes definiciones:

- Entidad administrativamente independiente: Un miembro de OCLC es “administrativamente independiente” si dirige sus propias políticas o gastos, si su independencia es reconocida a efectos fiscales o legales o si representa la máxima unidad operativa de mando ante, por ejemplo, unidades de menor rango que se encuentran bajo sus órdenes y la entidad se encuentra bajo las órdenes directas de un directorio, el presidente de un cuerpo colegiado, un decano, un preboste, un vicepresidente o cualquier funcionario u oficina operativa principal. De igual modo, un miembro es “administrativamente independiente” si pertenece al máximo nivel de su jerarquía administrativa, es decir, si las unidades de menor rango se encuentran bajo sus órdenes (en el caso de que existan tales unidades de menor rango).
- Sociedad anónima o asociación civil sin fines de lucro: Véase OCLC
- OCLC: Fundada en 1967, OCLC Online Computer Library Center es una organización colegiada de servicios de biblioteca informática e investigación sin fines de lucro dedicada a los propósitos públicos de fomentar el acceso a la información mundial y reducir el nivel de incremento de los costos bibliotecarios.
- Cooperativa de OCLC. La frase “Cooperativa de OCLC” hace referencia, de manera colectiva, a: los miembros de OCLC (por lo general, bibliotecas, archivos o museos), la estructura directiva de OCLC (el Directorio y los Consejos Global y Regionales) y la asociación civil sin fines de lucro de OCLC.

II. MIEMBROS

El Artículo IV del Código de Reglamentaciones de OCLC establece que “serán Miembros aquellas entidades que cumplan con los requisitos mínimos pero constantes de compromiso con OCLC, de acuerdo con lo estipulado en los Protocolos de membresía y dirección de OCLC”. La Sección A del Artículo IV del Código le confiere al Comité de Miembros la facultad de desarrollar la definición de Membresía para su revisión y aprobación por parte del Consejo Global y el Directorio.

Cualquier biblioteca, archivo o museo que se adhiera a los valores de cooperación e intercambio de OCLC es bienvenido. Al asociarse a OCLC, instituciones de todo el mundo se comprometen

contractualmente a aportar contenidos intelectuales o compartir recursos con toda la Cooperativa.

Nuestra cooperativa se fortalece con la diversidad de nuestra membresía, ya sea en términos geográficos como en relación con el tipo de institución o su magnitud. Los miembros se unen a través de contenidos y procesos similares y complementarios y se conectan a través de un propósito mutuo, una iniciativa compartida y la creación, el intercambio y la administración de metadatos, contenidos y otros recursos. Por ejemplo, WorldCat se mantiene a través de los esfuerzos cooperativos de los miembros de OCLC.

- Los miembros de OCLC comparten de diferentes maneras, entre otras, a través de:
- El aporte de metadatos, incluidos registros de autoridad, a WorldCat;
- El intercambio de información sobre existencias;
- El intercambio de recursos y experiencia, como en una cooperativa de referencia;
- La facilitación de contenidos digitales a otros miembros;
- El intercambio de materiales a través del uso de los servicios de OCLC; o
- El aporte a OCLC de otras maneras (que próximamente se agregarán a este listado), lo que indica un significativo nivel de compromiso con la cooperativa.

Los miembros se guían por las correspondientes políticas de OCLC, donde se especifican buenas prácticas para los miembros de nuestra cooperativa, las cuales se basan en los valores compartidos, la confianza y la reciprocidad en la comprensión de los derechos y las responsabilidades. Estas políticas se centran en los derechos y las responsabilidades de los miembros con el objetivo de fomentar la innovación y el intercambio, así como la preservación de la integridad y la viabilidad fiscal de nuestros recursos comunes.

Los servicios y productos de OCLC que reúnen los requisitos para la categoría de membresía son identificados todos los años en un proceso iniciado por el personal de OCLC, y son revisados por el Comité de Membresía. Todos los cambios son aprobados por el Consejo Global y el Directorio.

Los miembros le brindan apoyo económico a OCLC a través de la compra de productos y servicios. Sin el constante aporte global de contenidos intelectuales o el intercambio de recursos, tales compras por sí mismas no son suficientes para que una institución tenga derecho a Membresía.

Los derechos de voto se estipulan en el Código de Reglamentaciones de OCLC. Los Miembros Delegados del Consejo Global (según se describen en la Sección V) pertenecen a las instituciones miembro. Todos los delegados electos son miembros con pleno derecho a voto del propio Consejo Global.

III. REGIONES

Al momento de la adopción de los presentes Protocolos, OCLC se dividirá en tres Regiones: OCLC Europa, Oriente Medio y África; OCLC Asia y el Pacífico y OCLC América. Estas Regiones podrán aumentar, fusionarse, subdividirse o modificarse de cualquier otra manera según resulte necesario con el fin de reflejar los cambios en el entorno de trabajo.

A medida que OCLC crezca y evolucione, los Consejos Regionales también podrán aumentar, fusionarse, subdividirse o modificarse. Las modificaciones en la cantidad de Consejos Regionales, o

en su definición, hacen necesario un cambio en estos Protocolos, según se describe en la Sección VII a continuación. Ninguna de las disposiciones de este documento deberá interpretarse como un intento por eliminar, reducir ni disuadir a otros grupos consultivos compuestos por miembros de OCLC.

IV. CONSEJOS REGIONALES

En cada una de las Regiones, un Consejo Regional asesorará a OCLC. El Consejo Regional se define como una asamblea de electores de los Miembros de OCLC en esa Región.

Cargo

Los Consejos Regionales funcionarán como:

- Una unidad directiva de OCLC encargada de elegir a los Miembros Delegados para el Consejo Global, según se describe en el Artículo IV del Código de Reglamentaciones de OCLC;
- Un conducto bidireccional para permitir la interacción más amplia e inclusiva posible entre el personal de OCLC, los Miembros, los participantes y las partes interesadas.
- Generadores de nuevas ideas e iniciativas dentro de la cooperativa;
- Un foro inclusivo y un vehículo que le permita a bibliotecas, archivos o museos interesados conocer más sobre OCLC y las oportunidades de participación en la cooperativa.

Propósito

Los Consejos Regionales participan en la dirección de OCLC a través de la elección de delegados para el Consejo Global (véase la sección a continuación y las Secciones C-G del Artículo IV del Código de Reglamentaciones de OCLC). Los Consejos Regionales facilitan la discusión de cuestiones con la cooperativa de OCLC.

Dirección

Cada Consejo Regional tendrá un Presidente, que será ser empleado o miembro de la junta directiva de un Miembro de OCLC de esa Región. El Presidente no podrá ser un empleado de OCLC. Cada Consejo Regional creará y modificará sus propios procedimientos internos. En caso de no existir ningún procedimiento interno, la última edición de *The Standard Code of Parliamentary Procedure* (El Código Estándar de Procedimiento Parlamentario) de Alice Sturgis constituirá la autoridad procedimental. Con el fin de garantizar la coherencia procedimental entre las Regiones, estos procedimientos podrán ser finalmente modificados por el voto mayoritario del Comité Ejecutivo del Consejo Global, según se define más adelante en el presente, si el Comité Ejecutivo del Consejo Global lo considera conveniente.

Reuniones

Organización. Cada año, el Presidente del Consejo Regional, en colaboración con el personal de OCLC, deberá planificar y celebrar al menos una reunión en persona del Consejo Regional.

Financiamiento. Cada Región recibirá una asignación anual del presupuesto de OCLC para la organización de esta reunión en persona. La asignación se determinará como parte del proceso presupuestario anual.

Comité de organización. El Presidente del Consejo Regional, en consulta con el personal de OCLC, podrá designar un comité de organización para planificar la agenda y llevar a cabo las reuniones de Consejo Regional. Los miembros del comité de organización podrán recibir un reembolso por los gastos concretos en los que hayan incurrido en el cumplimiento de sus funciones.

Agenda. La agenda de cada Consejo Regional deberá incluir una combinación de cuestiones regionales y globales, así como un análisis de la dirección estratégica de OCLC.

Participación del personal y el Directorio de OCLC

En la reunión de cada Consejo Regional, el personal de OCLC estará representado por la administración ejecutiva de la cooperativa, incluido el Presidente y Director Ejecutivo o el/los Vicepresidente/s correspondientes que puedan responder de manera significativa a las preguntas e inquietudes de los Miembros. OCLC hará todo lo posible por garantizar la asistencia a cada reunión de los Consejos Regionales de al menos un integrante del Directorio.

Votación

En la reunión del Consejo Regional, cada Miembro de OCLC tendrá derecho a emitir un (1) voto, ya sea en persona, por medios electrónicos o a través de un apoderado, sobre cada cuestión debidamente planteada ante el Consejo Regional para su determinación por votación, consentimiento, renuncia, exención u otra medida. Cada Miembro de OCLC deberá designar a un representante para que emita su voto en las reuniones del Consejo Regional.

Reuniones abiertas

Las reuniones del Consejo Regional serán abiertas, si bien únicamente podrán participar y votar los Miembros de OCLC.

Costos

Salvo en los casos contemplados anteriormente, los costos y gastos de la asistencia serán responsabilidad del Miembro de OCLC o los asistentes particulares.

Comités

Los Consejos Regionales crearán todos los comités que consideren necesarios o convenientes con el fin de llevar a cabo sus propósitos, dentro de las limitaciones presupuestarias del Consejo Regional.

Ejecutivos

El Consejo Regional creará todas las oficinas y seleccionará a todos los ejecutivos que considere convenientes para llevar a cabo sus actividades comerciales internas, estableciéndose, no obstante, que ninguno de tales ejecutivos tendrá ni declarará tener la autoridad de obligar a OCLC.

Otras reuniones

Oportunamente, podrán realizarse otras reuniones del Consejo Regional tras la convocatoria conjunta del Presidente del Consejo y el Presidente y Director Ejecutivo de OCLC o la persona por ellos designada.

Ninguna de las disposiciones de este documento deberá interpretarse como un intento por prohibir o disuadir otros tipos de reunión, tales como las reuniones de comités consultivos nacionales o grupos *ad hoc* para el tratamiento de ciertas cuestiones.

V. ENCUENTRO ANUAL DEL CONSEJO GLOBAL

Reuniones

El Consejo Global se reunirá en persona al menos una vez al año. En esta reunión, de aquí en adelante denominada la Reunión Anual del Consejo Global (“AGCM”, por sus siglas en inglés), el Consejo Global elegirá a sus ejecutivos, ratificará o rechazará modificaciones incorporadas al Código y al Acta de OCLC de acuerdo con lo propuesto por el Directorio y elegirá a los integrantes del Directorio de OCLC.

Miembros Delegados

Los Miembros Delegados para el Consejo Global se elegirán en las reuniones de los Consejos Regionales para representar a los Miembros de OCLC que componen cada uno de esos Consejos Regionales. El proceso para la selección de Miembros Delegados se establecerá de acuerdo con las normas locales y se codificará en los procedimientos a los que se hace referencia en la sección “Dirección” que antecede.

Requisitos

Los Miembros Delegados deben ser empleados o miembros de las juntas directivas de los Miembros de OCLC. Los empleados de OCLC no podrán desempeñarse como Miembros Delegados.

Responsabilidades

Los Miembros Delegados tienen dos responsabilidades directivas:

- Elegir a seis (6) integrantes del Directorio de OCLC para un mandato de cuatro años.
- Ratificar o rechazar por voto mayoritario los documentos fundamentales de OCLC, el Código de Reglamentaciones y el Acta Constitutiva.

Además, los Miembros Delegados:

- Podrán formar parte del Comité de Membresía del Directorio.
- Reflejarán y articularán los diferentes intereses e inquietudes de sus respectivas Regiones ante el Directorio y la administración de OCLC
- Brindarán asesoramiento al Directorio y a la administración de OCLC respecto a cuestiones críticas incipientes que requieran seguimiento, planificación u otras respuestas por parte de OCLC y que sirvan como aporte para tomar decisiones informadas en cuanto a la propia planificación estratégica de OCLC.
- Aportarán comentarios al Directorio y a la administración de OCLC acerca de las indicaciones estratégicas de OCLC
- Fortalecerán la cooperativa en todo el mundo.

Notificación previa

A los efectos de permitir que las conversaciones y elecciones locales procedan de manera oportuna, el Directorio de OCLC deberá notificar al Presidente del Consejo Global, al Director de Programas, al Consejo Global y a los Presidentes de cada Consejo Regional con respecto a cualquier propuesta de modificación a los documentos fundamentales conforme a lo mencionado anteriormente con la mayor anticipación posible y, a más tardar, diez (10) días antes de la celebración de la AGCM.

Votación

Durante la AGCM, cada Miembro Delegado tendrá derecho a emitir un (1) voto, ya sea en persona o a través de un apoderado, en todas las votaciones, consentimientos, renunciaciones, exenciones y elecciones de integrantes del Directorio.

Comités

Durante cada AGCM, se seleccionará un Comité de Nombramiento. Este comité tendrá a su cargo aceptar postulaciones y recomendaciones para las vacantes en el Directorio para el próximo año. El Comité de Nombramiento presentará una lista de candidatos de dos nominados para cada vacante del Directorio. El Comité de Nombramiento estará compuesto por dos Miembros Delegados de cada Región de OCLC, seleccionados por el Presidente de la Región correspondiente, y un Presidente del Comité, seleccionado por el Presidente del Consejo Global con el asesoramiento del Comité Ejecutivo. El Comité de Nombramiento deberá notificar al Presidente del Consejo Global, al Director de Programas, al Consejo Global y a los Presidentes de cada Consejo Regional cuáles son sus nominados para el Directorio a más tardar sesenta (60) días antes de la AGCM.

Los Miembros Delegados crearán todos los otros comités que consideren necesarios o convenientes a los efectos de llevar a cabo sus propósitos.

Ejecutivos

Los Miembros Delegados crearán todas las oficinas y elegirán a todos los ejecutivos que consideren convenientes para llevar a cabo sus actividades comerciales internas, estableciéndose, no obstante, que ninguno de tales ejecutivos tendrá ni declarará tener la autoridad de obligar a OCLC.

Costos

Los costos y gastos de la AGCM y la asistencia de los Miembros Delegados correrán por cuenta de OCLC en virtud de la suma total presupuestada que determine el Directorio.

Agenda

Las agendas de las reuniones del Consejo Global reflejarán las cuestiones e inquietudes elevadas desde los Consejos Regionales, como así también cuestiones de interés general para la cooperativa.

VI. FÓRMULA DE ASIGNACIÓN DE DELEGADOS

OCLC es y continuará siendo una organización compuesta de miembros. Las instituciones miembro son entidades administrativamente independientes, no, por ejemplo, sucursales, puntos de servicio ni unidades departamentales de menor rango de organizaciones principales. Si bien las ganancias se utilizan como la base de esta fórmula, las ganancias no constituyen ni equivalen a una membresía de la cooperativa, y se utilizan exclusivamente como el parámetro para estimar el aporte intelectual a los fines de calcular la representación.

El Consejo Global contará con cuarenta y ocho (48) Miembros Delegados. En diciembre de cada año, el personal del Consejo Global determinará la cantidad de delegados que representarán a cada Región en el Consejo Global. Para realizar tal determinación, aplicará la siguiente fórmula:

el 25% de la cantidad total de delegados constituirá la cantidad básica de Miembros Delegados equitativamente distribuidos entre las Regiones. La idea de esta cantidad básica de delegados es fomentar una amplia representación de todos los tipos de bibliotecas, archivos o museos dentro de cada Región.

A cada Región se le asignará un porcentaje del 75% restante de Miembros Delegados que será proporcional al porcentaje de ganancias totales correspondiente a esa Región generadas por OCLC a lo largo de los tres (3) años fiscales completos previos a la asignación. Esta base de ganancias corresponderá a las ganancias totales de OCLC obtenidas a partir de todos sus productos y servicios, medidas en dólares estadounidenses, conforme a lo especificado en los estados contables auditados anualmente. Cabe reiterar que el aporte intelectual y el compromiso con la cooperativa constituyen los cimientos de la cooperativa de OCLC. Las ganancias se utilizan únicamente como un medio sencillo y equitativo de asignar delegados de manera proporcional entre las Regiones, una representación que tiene como resultado una delegación en el Consejo Global que refleja las necesidades de las instituciones miembro y ayuda a cumplir con la promesa global de OCLC.

La cantidad de Miembros Delegados asignados se someterá a una revisión periódica a los efectos de determinar que la cantidad de Delegados sea tanto efectiva como representativa de la cooperativa.

VII. PROCEDIMIENTOS PARA LA MODIFICACIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO

Las propuestas de modificación para el presente documento se originarán en el Comité de Membresía del Directorio. Tales modificaciones deberán ser aprobadas por el Directorio a través

del voto a favor de dos tercios (2/3) de los integrantes votantes del Directorio. Luego, las modificaciones propuestas deben ser ratificadas por el voto mayoritario de los Miembros Delegados presentes (i) en una reunión del Consejo Global convocada para tal fin donde haya quórum, o (ii) en virtud de un voto electrónico.

VIII. FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA

Los presentes Protocolos entraron en vigencia el 1 de julio de 2009. Se revisaron el 1 de julio de 2010.